dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 948, de 18 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1503/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1503/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de junio de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a Derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 949 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1513/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1513 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R de Extremadura, fechada el 28 de junio de 2002, recaída en la reclamación número 06/2920/01, interpuesta contra la liquidación complementaria girada a D. Eugenio Cid Alamillo por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Badajoz".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 949, de 18 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1513/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1513/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de junio de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a Derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 955 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 788/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 788 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y como codemandado D. Santiago Lozano González, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 28.02.2002, recaído en la reclamación 06/1082/01, promovida por D. Santiago Lozano González".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.